





ADENDUM AL CONTRATO N° LPE-048.22

ADENDUM AL CONTRATO NÚMERO LPE-048.22 DE COMPRAVENTA, PARA LA ADQUISICIÓN DE 800 PAQUETES DE LÁMINAS DE ZINC DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2022), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, APODERADA LEGAL Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "ENSAMBLES Y MAQUILAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JOSÉ RAMÍREZ CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE ADENDUM COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 27 de septiembre del dos mil veintidós, "LAS PARTES" suscribieron el Contrato de Compraventa No. LPE-048.22, para la Adquisición de Láminas de Zinc del Programa "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2022) derivado de la LPE-103C80801/005/2022, perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATO DE ORIGEN".

SEGUNDO. - Que mediante memorándum DA/1505/2022, de fecha 07 de octubre del 2022, recibido en la Dirección Jurídica y Consultiva en fecha 11 de octubre de 2022, suscrito por la Directora Administrativa, solicita a la ya mencionada Dirección Jurídica y Consultiva elaborar el Adendum al contrato PE-048.22, referente a la Adquisición de 800 Láminas de Zinc del Programa "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2022). DIF ESTATAL VERACRI

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37 www.difver.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDIC







DIRECCIÓN JURÍDICA

TERCERO. - En la Cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO DE ORIGEN" se estableció que "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un monto subtotal de \$7,069,000.00 (Siete millones sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado de \$1,131,040.00 (Un millón ciento treinta y un mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) haciendo un total de \$8,200,040.00 (Ocho millones doscientos mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)

DECLARACIONES Y PERSONALIDAD DE LAS PARTES

I.- DE "EL DIF":

- A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha 12 de julio del año dos mil veintidós, el cual consta en el Libro Ciento Noventa y Siete, Instrumento Notarial número Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Tres, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Titular de la Notaria número Veintisiete y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la DIF ESTATAL VERACRUZ Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.







- C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 26 fracción I, 61, 62, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII y XLII, 187 fracción V del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 25 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave ,37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.
- **D)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

- A) Qué **ENSAMBLES Y MAQUILAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, es una persona moral legalmente constituida de acuerdo con el Instrumento Público Número Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Siete, Volumen Número Treinta y Uno, ante la fe del Licenciado Antonio Francisco Rodríguez González, Notario Público Número Dieciséis, de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- B) Comparece a este acto José Luis Ramírez Castillo, representando a ENSAMBLES Y MAQUILAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., en su calidad de Administrador Único, conforme al Instrumento Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta, Volumen Número Centésimo Septuagésimo, ante la fe del Licenciado Antonio Francisco Rodríguez González, Notario Público Número Dieciséis, de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas; comercio al por mayor de materiales metálicos; fabricación de muebles de oficina y estantería, entre otros, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número EMG000502R47 y con Registro de Padrón de Proveedores número 9897 expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.







- **D)** Que **José Luis Ramírez Castillo**, se identifica con credencial para votar con clave de elector RMCSLS56013130H501.
- **E)** Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Leopoldo Kiel, Número Exterior 153, Colonia Rafael Lucio, Código Postal 91110, en el Municipio de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.- DE "LAS PARTES":

- A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Adendum; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.
- **B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento y la libre voluntad con la que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMPLIACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en ampliar el monto total establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO DE ORIGEN", por lo que "EL DIF" se compromete a pagar además a "EL PROVEEDOR" un subtotal de \$1,413,800.00 (Un millón cuatrocientos trece mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más IVA de \$226,208.00 (Doscientos veintiséis mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.) haciendo un total de \$1,640,008.00 (Un millón seiscientos cuarenta mil ocho pesos 00/100 M.N.)., de acuerdo al ANEXO I que forman parte de este instrumento jurídico, y a lo siguiente:







EMPRESA				ENSAMBLES Y MAQUILAS DEL GOLFO SA DE CV	
No.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	PAQUETE DE 10 LÁMINAS	LÁMINA GALVANIZADA DE ZINC-ALUMINIO ONDULADA C-32 CON MEDIDA DE 0.82 X 2.44 MTS.	800	\$1,767.25	\$1,413,800.00
				SUBTOTAL	\$1,413,800.00
				IVA	\$226,208.00
				TOTAL	\$1,640,008.00

SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DE FIANZA.- "LAS PARTES" convienen que al ampliar el monto total establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO DE ORIGEN", también aumenta el monto total de la fianza por lo que "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza adicional expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$141,380.00 (Ciento cuarenta y un mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total del monto que se amplía a "EL CONTRATO DE ORIGEN", sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por UN AÑO, a partir de la entrega total de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF ESTATAL" el cumplimiento del mismo.







IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF ESTATAL" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

TERCERA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar libre a piso, en las instalaciones de la bodega ubicada en Avenida 20 de noviembre, #585, Colonia Badillo, Xalapa, Ver.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la formalización del pedido, de acuerdo con las cantidades y especificaciones del ANEXO I.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes, garantizando la misma en el tiempo requerido y en condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de "EL PROVEEDOR".

cuarta. - Alcances de "El contrato de Origen". - "Las Partes" establecen que, salvo lo establecido en las cláusulas anteriores, subsisten todos y cada uno de los términos estipulados en las cláusulas de "El CONTRATO DE ORIGEN".









Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente Adendum al "CONTRATO DE ORIGEN", lo firman por triplicado al margen y al calce en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, 17 de octubre del dos mil veintidós.

POR "EL DIF"

Nayeli Martínez Calderón

Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Directora Administrativa y Apoderada Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

POR "EL PROVEEDOR"

José Luis Kamírez Castillo

Administrador Único de la empresa

"ENSAMBLES Y MAQUILAS DEL GOLFO S.A. DE C.V."

Esta hoja de firmas corresponde al Adendum del contrato N°. LPE-048.22, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la empresa "ENSAMBLES Y MAQUILAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.", representada legalmente por el C. José Luis Ramírez Castillo, en fecha 17 de octubre del 2022







PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA
ÚNICA	PAQUETE DE 10 LÁMINAS	LÁMINA GALVANIZADA DE ZINC- ALUMINIO ONDULADA C-32 CON MEDIDA DE 0.82 X 2.44 MTS.	800	COBOS



Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37 www.difver.gob.mx

